

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 364.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Mayo de 1877.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Beltran y asistencia de los Sres. Bustillo y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision acordó admitir las sustituciones hechas en favor de los mozos del segundo reemplazo de 1875, Gregorio Jacinto Velasco Gil por el cupo del Valle de Mena, Francisco Martinez Paredes del de la Junta de Oteo, Felipe Vazquez Lopez y Santiago Corcuera Hueto por el Condado de Treviño.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador fecha 14 del actual pidiendo informes acerca de una resolucion del Alcalde de Salas de los Infantes por la que ha suspendido la ejecucion de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de la misma villa declarando vacantes las plazas de Secretario, Depositario, Alguacil y Guardas municipi-

pales, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador manifestándole que el Alcalde de dicha villa ha faltado á la ley al suspender el acuerdo del Ayuntamiento, el cual debió ser inmediatamente ejecutivo, por no oponerse á lo que preceptúan los artículos 159 y 160 de la ley de 20 de Agosto de 1870, ni á la disposicion 8.ª del artículo 1.º de la de 16 de Diciembre del año último, y que debe exigir al Alcalde indicado la responsabilidad que corresponda.

Vista una instancia de D. Antonio Santos vecino de Hornillos del Camino, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo por el que fue excluido del cargo de concejal, fundándose en que se halla desempeñando el de recaudador de fondos municipales y provinciales, la Comision acuerda aprobar la primera parte del fallo del Ayuntamiento, en que se declara incapaz al D. Antonio Santos para ejercer el cargo de concejal, y dejar sin efecto la segunda parte del mismo, por el que proclamó en reemplazo de este á D. Andrés Rodriguez.

Se acordó no haber lugar á resolver acerca de una instancia de D. Julian Salbatela, vecino de Revilla Cabriada, en solicitud de que se le exima del cargo de concejal.

Diose lectura de una comunicacion del Alcalde de Guadilla de Villamar, manifestando que el concejal electo D. Pedro Varona se resiste á desempeñar las funciones de tal concejal, así como tambien á firmar las actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento, cuya comunicacion ha sido remitida á informe por el Sr. Gobernador de la provincia, y la Comision acuerda que se diga á la expresada autoridad que el art. 95 de la ley municipal marca las penas en que incurrén los concejales cuando faltan al cumplimiento de los

deberes que su cargo les impone.

Diose así bien lectura de otra instancia suscrita por D. Gerónimo Quintana, vecino de Castellanos y Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Pino de Bureba, solicitando se le exima de dicho cargo, y se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe, con exclusion del reclamante, acerca de los extremos que la misma abraza.

Dada cuenta de otra instancia de D. Domingo Fernandez Crespo, D. Domingo Garcia Espinosa y D. Urbano Rodriguez Garcia, vecinos de los Tremellos, insiendiéndose en su peticion de 2 de Marzo último de que se desestimen las excusas presentadas por varios concejales electos, la Comision acuerda que se esté á lo resuelto por la misma en 15 de Abril ultimo.

Vista una instancia dirigida al Sr. Gobernador de la provincia por D. Angel Cantera, D. Manuel Salazar y D. Eugenio Ruiz, vecinos respectivamente de Villaño, Lloregot y San Martin de Losa, pidiendo se les releve del cargo de Alcaldes de barrio de dichos pueblos, fundándose el primero en que no han trascurrido dos años desde que dejó de ejercer el cargo de concejal de aquel distrito, y los dos últimos en que fueron nombrados por el Ayuntamiento anterior peritos evaluadores de la riqueza territorial del mismo, la Comision acuerda que se informe á dicho Sr. Gobernador, manifestándole que debe ser relevado del cargo de Alcalde de barrio el D. Angel Cantera, y que procede se desestimen las excusas presentadas por los expresados Salazar y Ruiz, por no ser de las comprendidas en la ley.

Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador de esta provincia, relativo á la destitucion del Médico titular de Sotillo de la Rivera D. Eusebio Esgueva, se acordó

reclamar copia del contrato como indispensable para emitir el informe que se pide.

La Comision quedó enterada de la Real orden de 19 de Abril último, desestimando el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera contra un acuerdo de esta Comision relativo á un arbitrio sobre aguardiente.

En el expediente relativo á la destitucion del Médico titular de Arenillas de Riopisuerga, D. Jesus M. Araujo y Formoso, sobre cuyo asunto pide informe el Sr. Gobernador, se acordó emitirlo en el sentido de que se declare nulo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 23 de Febrero último, y que se admita la pretension del Ayuntamiento actual respecto de que se anuncie la vacante y se haga el nombramiento, llenando las formalidades correspondientes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 16 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente interino, Tomás Beltran.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Mayo de 1877.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Beltran y asistencia de los Sres. Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Dada cuenta de una instancia de Eustaquio Arauzo y 16 vecino mas de Villahoz, dirigida al Sr. Gobernador y remitida por esta autoridad á informe, quejándose del acuerdo del Ayuntamiento por los nombramientos de Depositario de los fondos municipales con la retribucion del 4 por 100, y de Depositario de los granos del pósito, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe

anularse el acuerdo apelado en la parte relativa al señalamiento del 4 por 100 de retribucion al depositario de los fondos municipales, debiendo limitarse al 15 al millar, aprobando por lo demás los nombramientos hechos, si bien debe amonestarse al Ayuntamiento por haber infringido la ley acerca del señalamiento de la retribucion indicada.

Asimismo se acordó informar al Sr. Gobernador en la consulta que le dirige el Alcalde de Barrios de Colina acerca de haberse negado Juan Barrio á prestar un servicio de bagajes, que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1872 procede obligar á dicho sugeto á que preste los servicios que le correspondan, exigiéndole la responsabilidad que procede por la falta cometida.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Juez de primera instancia de Briviesca, fecha 20 de Abril último, pidiendo certificacion de la Real orden dada en 1868, por la cual se aprobó la destitucion de Don Castor Fernandez Gomez, Secretario del Ayuntamiento de Frias, se acordó contestar que en el Archivo provincial no existen mas antecedentes relativos á este asunto que dos actas de nombramiento á favor de dicho sugeto para el cargo de Secretario del mismo pueblo.

En vista de una comunicacion del Gobierno civil de esta provincia transcribiendo otra del Sr. Jefe de la Administracion económica pidiendo que la certificacion expedida en 18 de Junio de 1865, que obra en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuentelcesped, para exceptuar de la venta el monte titulado «Angel Cabo», se amplie respecto al arriendo de dicha finca en los años de 1855 hasta el de 1862, en que se solicitó la excepcion, se acordó que por la Secretaría se expida un certificado en los términos que se reclama, de conformidad con los resultados que ofrezcan los antecedentes de su razon.

Se acordó desestimar la alzada interpuesta por D. Valentin de Rozas, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, contra un acuerdo de aquella corporacion municipal por el que ha desestimado su pretension de que se le exima del cargo de concejal.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Diez, vecino de Temiño y Secretario del Ayuntamiento de Robledo Temiño, exponiendo que la expresada corporacion municipal ha resuelto obligarle á que fije su residencia en la

cabeza del distrito, ó que de lo contrario se entienda acordada su destitucion, se acordó informar al Sr. Gobernador que es de la competencia de aquel Ayuntamiento resolver el asunto de que se trata.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informes acerca de una instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Aniceto Perez, vecino de Villalva de Duero, solicitando la nulidad de la eleccion de aquel distrito, y en todo caso que se declare que los concejales electos D. Simeon Arnaiz y D. Mariano Hernandez no pueden desempeñar dichos cargos por hallarse incapacitados para ello, se acordó informar en el sentido de que no ha lugar á la admision de la alzada por no admitir la ley este recurso; y que en cuanto á las incapacidades expresadas no ha lugar á resolver, por no haber sido presentado en tiempo oportuno.

Se acordó desestimar por falta de justificacion la instancia de D. Eulogio Gomez y cuatro vecinos mas de Aforados de Losa pidiendo la nulidad de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito.

Dada cuenta de otra instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Francisco Perez y dos vecinos mas de Villanueva Matamala exponiendo que el Ayuntamiento de Arcos ha nombrado Alcalde de barrio de aquel pueblo á D. Mateo Alcalde, y que hallándose comprendido en los casos de incompatibilidad que establece la ley, procede que quede sin efecto el nombramiento indicado: la Comision, teniendo en cuenta el informe emitido por el Ayuntamiento de Arcos, en el que se dice que el Alcalde de barrio de Villanueva ha sido nombrado por los vecinos de dicho pueblo, y no por el Ayuntamiento, de conformidad con lo que disponen los artículos 55, 85 y 86 de la ley municipal, en razon á existir junta administrativa en el expresado Villanueva, y que no se halla justificado que el D. Mateo Alcalde sea arrendatario del ramo de consumos, acuerda que se manifieste al Sr. Gobernador que debe aprobarse el nombramiento expresado.

Se acordó desestimar por falta de justificacion la instancia elevada al Sr. Gobernador en 20 de Abril último por D. Saturnino del Rio Martinez, vecino de Acedillo, haciendo varias protestas referentes á la eleccion de concejales verificada en aquel distrito.

Se acordó relevar á D. Francisco Alonso, vecino de Villaverde Peñorada, de los cargos de Alcalde y con-

cejal del Ayuntamiento de aquel distrito por el mal estado de su salud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 19 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente interino, Tomás Beltran.—El Secretario, Antonio Azpiróz.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

### Circular.

Habiéndose acordado que las Letras de cambio y pagarés de comercio que se expendan desde 1.º de Enero próximo, ó los que desde dicha fecha se presenten á timbrar en la Fábrica del Sello lleven un nuevo sello contraseña distinto del que se emplea, esta Direccion, con el objeto de no causar perjuicio alguno á los particulares y corporaciones que en la referida fecha tengan en su poder documentos de las expresadas clases con la contraseña que en la actualidad se usa, ha dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.º Las letras de cambio y pagarés que la Hacienda expende impresos y obren en poder de sociedades, establecimientos ó particulares podrán usarse legalmente dentro de los meses de Enero y Febrero próximos, sin necesidad de unirles el nuevo sello contraseña elaborado para el año 1878.

2.º Durante dichos dos meses se admitirán al cange en las expendedurias que V. S. designe, de acuerdo con el Depositario de la Empresa del timbre, las letras de cambio y pagarés de comercio que por haberse adquirido antes del 1.º de Enero próximo no llevan la nueva contraseña por otros que contengan esta.

En Madrid tendrá lugar el cange en la Depositaria del timbre, calle de Alcalá, núm. 35, de nueve á tres de la tarde los dias no feriados.

3.º Para que tenga lugar el cange de las letras y pagarés de comercio han de estar en la misma forma que los expende el Estado, debiendo solo anotarse en ellos el domicilio de la persona que los presente, y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma y rúbrica y el sello que use.

4.º El cange deberá hacerse precisamente por documentos de igual clase y precio que los que se presenten; y la expendeduría que lo efectúe, estampará en cada ejemplar que reciba su sello, pudiendo además el encargado de ella adoptar las precauciones que considere necesarias para garantir la

personalidad de los que presenten efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser aquellos sometidos á la accion de los Tribunales, y la Empresa del Timbre exigir su importe.

5.º Desde el dia 1.º de Marzo próximo se considerarán caducados y no tendrán curso legal las letras de cambio y pagarés de comercio que hubiere expendido la Hacienda, si careciesen del sello contraseña adoptado por la Sociedad del Timbre para 1878.

6.º Las Letras de Cambio y Pagarés de Comercio que pertenecientes á particulares, sociedades ó corporaciones etc., se hubiesen timbrado en la Fábrica del Sello antes de 1.º de Enero próximo, y lleven, por consiguiente, la contraseña que hoy se emplea, continuarán usándose como hasta aquí.

7.º Las operaciones de cange solo producirán en las cuentas y balances de la Sociedad del Timbre el cargo y la data de efectos que corresponda, debiendo figurar con la separacion debida cada una de las clases de documentos, distinguiéndolos con los epígrafes de *Edicion caducada* y *Edicion corriente*.

8.º La referida Sociedad, llevará cuenta de los sellos contraseñas, y comprenderá en sus balances el movimiento de entrada y salida, ó sea empleo de los mismos, justificando el consumo de los que en lo sucesivo se inviertan en documentos de giro particulares, con las papeletas expedidas por la Administracion económica de esta provincia, en las que se hará constar haberse verificado la operacion y devuelto los documentos requisitados, á los presentadores.

9.º La devolucion á la Depositaria general de la Empresa de las letras y pagarés cangeados se hará dentro del mes de Abril, con las formalidades y requisitos establecidos en la circular de 1.º del corriente mes.

En la misma forma se devolverán las letras y pagarés de comercio que con la contraseña actual resulten sobrantes en 31 del presente en las Depositarias, las cuales se datarán en sus cuentas de los referidos efectos en concepto de *Sobrantes con la contraseña caducada*.

Al recomendar á V. S. el mas exacto cumplimiento de las precedentes reglas, la Direccion le encarga que se publique desde luego en el Boletin oficial un extracto de la presente, expresando el plazo que se concede, tanto para el cange de los documentos de que se trata, como para poder usarlos, y forma y expendedurias en que el cange ha de tener lugar, á fin de que llegue á conocimiento del público.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan, se servirá V. S. darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1877.—Javier Cavestany.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de....

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 4 y 5 de Enero próximo de 1878.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Sebastian Sainz.....	Manzanedo.....	Tierras.....	Clero..	5557	Agés.....	12 4 Enero	165	5.º—779
Basilio Corral.....	Ibrillos.....	"	"	7633	Ibrillos.....	" "	90,50	"—780
Cipriano Garcia.....	"	"	"	360	"	" "	437,50	"—781
Cesáreo Barrio.....	"	"	"	7652	"	" "	125	"—782
Cipriano Garcia.....	"	"	"	367	"	" "	53,73	"—783
Manuel Martínez.....	Villahoz.....	"	"	1969	Villahoz.....	" "	576,23	"—784
Evaristo Alcalde.....	Belorado.....	"	"	537	Cerraton de Juarros....	" "	221,25	"—785
Victoriano Simon.....	Pradoluengo.....	"	"	6015	Fresneña.....	" "	503,75	"—787
El mismo.....	"	"	"	380	"	" "	756,88	"—788
El mismo.....	"	"	"	6018	"	" "	594,75	"—789
El mismo.....	"	"	"	621	"	" "	78,25	"—790
Nicolás Hortigüela.....	Covarrubias.....	"	"	5280	Villamel de la Sierra...	" "	287,50	"—791
Saturnino Escudero.....	Rebolledo.....	"	"	4388	Rebolledo.....	" "	41,50	"—792
Francisco Acha.....	Pradoluengo.....	"	"	459	Pradoluengo.....	" "	186,88	"—793
Damaso Marlinez.....	"	"	"	432	Pardilla.....	11 y 12	279,76	"—794
Agapito Calzada.....	Briviesca.....	Casa.....	"	1443	Briviesca.....	" "	238,13	6.º— 4
Angel Quevedo.....	Villahoz.....	Casa y bodega.	"	837	Villahoz.....	" "	33,75	"— 6
Jorge Arribas.....	Palacios de la Sierra....	Pajar y horno..	"	1453	Palacios.....	" "	25,63	"— 8
Pedro Valdivielso.....	Villaverde del Monte....	Tierras.....	"	8159	Villaverde.....	11	94,38	7.º— 47
Vicente Montes.....	Añastro.....	"	"	8167	Puebla de Arganzon....	" "	225	"— 48
El mismo.....	"	"	"	8166	"	" "	201,38	"— 49
Justo Conde.....	Ibrillos.....	"	"	7622	Bascuñana.....	10	157,13	"—404
Sebastian Garcia.....	Carrias.....	"	"	1299	Carrias.....	" "	52,63	"—405
Tomás de la Cal.....	Guzman.....	"	"	9725	Guzman.....	8	234,38	8.º— 93
Lino Barrio.....	Palencia.....	"	"	5991	Itero del Castillo.....	12 5	466,50	5.º— 796
Damaso Lopez.....	Sta. Maria Rivarredonda.	"	"	3877	Villanueva del Conde...	" "	325	"—797
Basilio Corral.....	Ibrillos.....	"	"	7631	Ibrillos.....	" "	1388,25	"—798
Cipriano Garcia.....	"	"	"	370	"	" "	813,75	"—799
El mismo.....	"	"	"	366	"	" "	191,25	"—800
Matias Ozalla.....	"	"	"	364	"	" "	163,75	"—801
Emeterio Soto.....	Redecilla del Campo....	"	"	491	Redecilla.....	" "	54,38	"—803
El mismo.....	Burgos.....	"	"	488	"	" "	280	"—804
Angel Aparicio.....	"	"	"	382	Fresneña.....	" "	213,13	"—805
José Sancho y otro.....	San Cristóbal del Monte..	"	"	382	"	" "	514,38	"—806
El mismo.....	"	"	"	382	"	" "	688,75	"—807
Marqués de Claramonte.	Madrid.....	"	"	6744	Palacios de Riopisuerga.	" "	453,13	"—808
El mismo.....	"	"	"	6100	"	" "	287,50	"—809
El mismo.....	"	"	"	6102	"	" "	226,25	"—810
El mismo.....	"	"	"	6101	"	" "	339,38	"—811
El mismo.....	"	"	"	6099	"	" "	2461,50	"—812
El mismo.....	"	"	"	6096	"	" "	1065,30	"—813
Ramon Conde.....	Burgos.....	"	"	576	Arraya.....	" "	1662,30	"—814
Apolinar Marcos.....	Villalivado.....	"	"	7858	Villalivado.....	" "	112,88	"—815
Manuel Garcia.....	Villanueva de Puerta....	"	"	7954	Villanueva.....	" "	612,75	"—816
Apolinar Marcos.....	Villalivado.....	"	"	4125	Villalivado.....	" "	101,38	"—817
El mismo.....	"	"	"	4695	"	" "	57,63	"—818
Tomás Cuesta.....	Villanueva de Puerta....	"	"	7953	Villanueva.....	" "	251	"—819
Angel Lopez.....	Villalivado.....	"	"	7374	Villalivado.....	" "	378,75	"—820
Celedonio Cuviel.....	Villanueva de Puerta....	"	"	7955	Villanueva.....	" "	114,38	"—821
Manuel Vivar.....	Quintanadueñas.....	"	"	8028	Quintanadueñas....	" "	988,13	"—822
El mismo.....	"	"	"	8051	"	" "	595	"—823
El mismo.....	"	"	"	8034	"	" "	592,50	"—824
El mismo.....	"	"	"	8029	"	" "	579,38	"—825
Apolinar Marcos.....	Villalivado.....	"	"	7860	Villalivado.....	" "	47,63	"—826
Santiago Gil.....	Burgos.....	Tierra y casa..	"	2317	Burgos.....	" "	250	"—827
Francisco Griman.....	Lastras de Cuellar.....	Tierras.....	"	3051	Roa.....	8	73,25	8.º— 98
El mismo.....	"	"	"	6655	"	" "	67,50	"— 99
Dionisio Miguel.....	Aranda.....	Tierra y bodega	"	8477	"	" "	56,25	"—100
Domingo Lopez.....	"	Tierras.....	"	165	Villalva.....	" "	339,30	"—101
Marcelino Goya.....	Burgos.....	"	"	6646	Miranda.....	7	45	9.º—151
El mismo.....	"	"	"	8626	"	" "	25,25	"—152
Joaquin Villalvilla.....	Huérmece.....	"	Propios	1933	Huérmece.....	10	82,50	1867—117
El mismo.....	"	"	"	1932	"	" "	287,50	"—118
Daniel Juan Gutierrez...	Burgos.....	Huerta y casa..	Patrim.	1913	Burgos.....	8	2500,50	1.º— 57
El mismo.....	"	Casa.....	"	29	"	" "	490,50	"—538

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 28 de Diciembre de 1877.—P. S., Antonio Mena.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 279. Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Circular anunciando un concurso á las plazas de baños y aguas minero-medicinales y las vacantes que de él resulten.

=Administración económica. Circular exigiendo á los Ayuntamientos los recibos de recargos municipales expedidos por ellos de cuotas del impuesto personal con aplicación al presupuesto de 1869-70.

=Distrito forestal de Burgos. Pliego de condiciones para la subasta de los aprovechamientos de leñas y maderas concedidos á los pueblos de la provincia.

Núm. 280. Gobierno de la provincia. Circular publicando una Real orden por la que queda anulado el indulto concedido á ocho deportados de las islas Canarias, por haberse ausentado de ellas antes que les fuera otorgado.

=Ministerio de Fomento. Real decreto reformando la planta del personal de las secciones de Fomento.

=Diputación provincial. Circular anunciando el último plazo para completar sus justificaciones los individuos inutilizados en la última guerra civil que solicitan la pensión de dos reales diarios.

=Id. Extracto de la sesión del día 15 de Noviembre.

=Administración económica. Circular publicando la modificación de la regla 8.ª de la orden de la Intervención general respecto á la recaudación del importe de los encabezamientos de los Ayuntamientos.

=Distrito forestal. Subastas de los aprovechamientos de montes concedidos á pueblos de los partidos de Aranda, Belorado, Briviesca y Miranda.

Núm. 281. Diputación provincial. Anuncio de la subasta de los acopios de piedra necesarios para la conservación de las carreteras y caminos sostenidos con fondos de la provincia.

=Instituto geográfico y estadístico. Circular prescribiendo reglas á los Ayuntamientos á fin de que llenen con exactitud las cédulas del censo de la población.

=Distrito forestal. Subastas de los aprovechamientos de montes de los pueblos del partido de Salas de los Infantes.

Núm. 282. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto fijando la suma de pesetas con que las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya han de contribuir al Estado por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden prorogando el plazo señalado á los Ayuntamientos para hacer las propuestas de los individuos que han de componer las Juntas de reforma de cárceles.

=Administración económica. Circular publicando la formación de expediente por el pueblo de Vallarta en justificación de la pérdida de cosecha.

Núm. 283. Ministerio de Fomento. Ley de ferro-carriles.

=Diputación provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último.

=Id. Extracto de la sesión del día 16 de Noviembre.

=Administración económica. Circular pidiendo á los Jueces municipales estados de los que en sus respectivos distritos hayan fallecido dejando bienes.

Núm. 284. Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden del Ministerio de la Gobernación encaminada á la eficaz persecución del delito del juego.

=Continuación de la ley de ferro-carriles.

Núm. 285. Resumen del presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1877 á 78.

Núm. 286. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden del Ministerio de Fomento por la que se manda proceder á la revisión del Catálogo de montes públicos exceptuados de la desamortización.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 17 de Noviembre.

Núm. 287. Ministerio de Fomento. Ley de ferro-carriles.

=Ministerio de Hacienda. Real decreto dando mayor categoría á los Jefes económicos de las provincias y reduciendo las asignaciones para material de las Administraciones.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 19 de Noviembre.

=Administración económica. Circular insertando la Real orden por la que se declara haberse concedido á los Ayuntamientos de los pueblos ampliación del periodo para presentar los recibos de suministros hechos durante la última guerra, para su liquidación.

Núm. 288. Gobierno de la provincia. Circular publicando la convocatoria á oposiciones para la provisión de algunas plazas de Administración militar.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden referente á la admisión de sustituciones en el servicio militar.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Circular encomendando á los Tribunales de justicia la represión y castigo del delito del juego.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 20 de Noviembre aprobando la división de los distritos electorales de la provincia.

Núm. 289. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto convocando á las Cortes del Reino para el día 10 del mes actual con motivo del determinado matrimonio del Rey.

=Ministerio de la Gobernación. Circular mandando á los Gobernadores de provincia reclamar de los Ayuntamientos los resúmenes del presupuesto del corriente año, que deben remitirse á este mismo Ministerio.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 21 de Noviembre.

=Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden del Ministerio de Hacienda estableciendo reglas para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública por derechos de inscripción.

=Administración económica. Anuncio de las subastas para la amortización mensual de la Deuda por valor efectivo de 750.000 pesetas.

Núm. 290. Ministerio de Hacienda. Real orden declarando que tanto los certificados supletorios de las cédulas personales como las instancias en que estos se soliciten deben extenderse en papel de oficio.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 22 de Noviembre.

Núm. 291. Id. id. el de la del día siguiente aprobando la nueva división electoral de los distritos municipales de Burgos, Cendado de Treviño, Valle de Tobalina y Valle de Mena.

Núm. 292. Id. id. el de las sesiones de los días 24 y 27 de Noviembre.

=Ayuntamiento constitucional de Burgos. Anuncio del pago del cupon de los billetes municipales al portador del semestre que vence en el día de hoy.

Núm. 293. Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 28 de Noviembre.

=Administración económica. Circulares referentes á la admisión de efectos de la deuda pública para su reconocimiento.

=Id. rectificación del señalamiento de cupos por el impuesto sobre sal.

Núm. 204. Ministerio de la Gobernación. Circular prescribiendo las circunstancias que han de reunir las actas-poderes de los Ayuntamientos para que sean cursadas en este Ministerio.

=Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 29 de Noviembre.

Núm. 295. Junta provincial del Censo de Burgos. Reglas y advertencias para facilitar la exactitud en las operaciones del censo de la población que va á llevarse á efecto.

Núm. 296. Audiencia de Burgos. Circular publicando las Reales órdenes de Diciembre próximo pasado dirigidas á procurar la represión del vicio del juego.

Núm. 297. Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 10 del mes actual.

=Ministerio de la Gobernación. Circular referente á la Contabilidad de los fondos provinciales.

=Id. Real orden declarando que no hay inconveniente en que se dividan en secciones de mas de 500 vecinos los distritos electorales de las poblaciones de numeroso vecindario.

=Diputación provincial. Extracto

de su sesión del día 30 de Noviembre.

=Administración económica. Circular anunciando la nueva emisión de papel sellado, pagarés y otros efectos timbrados y el cange de los anteriores.

=Id. otras publicando los expedientes de los pueblos de las Hormazas y Berzosa de Bureba en justificación de los daños que han sufrido en sus cosechas.

Núm. 298. Diputación provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil en esta provincia en el mes de Diciembre próximo pasado.

=Administración económica. Real orden del Ministerio de Hacienda resolviendo la competencia de autorizar la entrada en domicilio y embargo y venta de bienes en los procedimientos contra los Ayuntamientos responsables *in solidum* por débitos á favor de la Hacienda.

Núm. 299. Administración económica. Circular disponiendo que en lo sucesivo los dueños ó representantes de minas en esta provincia presenten las relaciones trimestrales del uno por ciento de su producto en bruto á D. Ignacio Herrera en esta Ciudad.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia el mes de Noviembre último.

Núm. 500. Id. Circular disponiendo que la reunión extraordinaria de la Diputación provincial acordada para el día 10 de este mes tenga lugar el día 2 del mismo.

=Diputación provincial. Distribución de fondos por obligaciones de su presupuesto correspondientes al mes actual.

=Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 14 de Marzo último.

=Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden de 31 de Octubre de 1873 referente al deber de prestar declaraciones los Jefes militares ante los Jueces ordinarios.

Núm. 501. Comisión provincial. Continuación del extracto de su sesión del día 14 de Marzo último y el de la de 17 del mismo.

Núm. 502. Gobierno de la provincia. Circular dando á conocer á los Sres. Gil hermanos y Rico de esta Ciudad como autorizados por la Empresa del arriendo del impuesto de minas para su recaudación en esta provincia.

=Comisión provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los días 11, 12, 13 y 14 de Abril último.

Núm. 503. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en los días 16, 18, 21, 23, 24, 25 y 26 de Abril último.

Núm. 504. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en los días 28 de Abril y 4, 5, 9, 10 y 12 de Mayo últimos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.